

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2026 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del modelo de acuerdo de colaboración formativa entre Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la realización de la fase de formación de las enseñanzas de Formación Profesional no sostenidas con fondos públicos en su modalidad de prácticas formativas no remuneradas (expediente nº 5/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar el Modelo de acuerdo de colaboración formativa entre Centro Superior de Formación Europa Sur S.A. (CESUR) y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de la fase de formación de las enseñanzas de formación profesional, en su modalidad de prácticas formativas no remuneradas... [modelo de convenio].”

1/9

SEGUNDO.- La delegación, en la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Calidad, de la aprobación y la firma de los acuerdos que sujetos a dicho modelo se deriven.”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XVII Premio de Literatura Infantil «Ciudad de Málaga» 2026” (expediente nº 2/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar la convocatoria del XVII Premio de Literatura Infantil “Ciudad de Málaga” 2026, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 15 de enero de 2026 y CSV [...].”

Segundo. - Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación del premio, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente al premio concedido”

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de la “XXVIII Edición del Concurso de Relatos Cortos para Centros de Educación Permanente 2026” (expediente nº 3/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero. - Aprobar la convocatoria del XXVIII Edición del Concurso de Relatos

Cortos para Centros de Educación Permanente 2026, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 15 de enero de 2026 y CSV [...].

Segundo. - *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de los premios y accésits, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a los premios y accésits concedidos.*”

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la renuncia por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga a la cesión de uso del local nº 13 sito en la Promoción de VPO Huerto del Conde-Victoria (expediente nº 12/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar la renuncia de la cesión de uso del local nº 13 de la Promoción Huerto del Conde-Victoria, en los términos referidos en el informe antes transcrito, emitido por la Jefa de Negociado de Régimen Interior, con el conforme de la Jefa del Servicio Económico-Administrativo, de fecha 20 de enero de 2026.*

SEGUNDO: *Delegar en la Concejala delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas la firma de los documentos precisos para la formalización de dicha renuncia con el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

TERCERO: *Dar cuenta del acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y al Servicio de Patrimonio a los efectos oportunos.*”

2/9

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la autorización de la cesión del Acuerdo Marco para las obras en la vía pública, colegios públicos, así como en edificios, instalaciones, infraestructuras y zonas verdes municipales, lote 2: Distrito Este (expediente nº 108/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *Autorizar la cesión del contrato relativo al “ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA, COLEGIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN EDIFICIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURAS Y ZONAS VERDES MUNICIPALES, LOTE 2: DISTRITO ESTE ” Expediente 108/23, a la entidad AUNA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., con NIF: B93228500 debiendo formalizarse ésta entre el actual contratista y el cesionario en escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2d) de la LCSP.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Hotel Málaga Palacio, S.A. para el desarrollo de un proyecto piloto en el marco de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP) (expediente nº 1/2026).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) *Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga*

y HOTEL AC MÁLAGA PALACIO, para el desarrollo de un Proyecto Piloto de Integración de los edificios concretados en cada uno de los convenios, en el marco de la "Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España. Pilotos de Edificios Inteligentes" (C052/17-SP).

2º) Delegar en la Teniente Alcalde Delegada de Innovación, Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones para la firma de los Convenios.

3º) Dejar sin efecto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Ac Hotel Málaga Palacio, para el desarrollo de un proyecto piloto en el marco de la "CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES" (C052/17-SP), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2024."

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Alonso de Cárdenas nº 5 (expediente nº PL 34/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en c/ Alonso de Cárdenas nº 5, promovido por Urban Haven S.L, representada por D. P.P.S. y siendo mandatario D. L.M.S., de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 5 de noviembre de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de fecha 11 de noviembre de 2025, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

3/9

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo

ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar expresamente que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en la finca que nos ocupa, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública según el presente Estudio de Detalle y el proyecto ordinario de obras de urbanización que deberá aprobarse, como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en los artículos 136.3 b), puesto en relación con el 188.2b) del Reglamento General de la LISTA.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

4/9

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, en relación a la cesión propuesta, cuyos terrenos pasan a ser de titularidad pública.

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia en relación a las obras de urbanización que deberán realizarse.

- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en Calle Alameda de Capuchinos nº 43 (expediente nº PL 51/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Alameda de Capuchinos nº 43, promovido por Indes Technics & Solutions S.L., r/p D. A.G.P., según documentación presentada el 16 de diciembre de 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de

Planificación y Ordenación Urbanística de 22 de enero de 2026 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los **propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales** que constan en el expediente; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

5/9

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

QUINTO.- Significar al promotor que son obligaciones del propietario del suelo urbano, por una parte, ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otra, realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar, o bien, simultanear ambas obligaciones previa presentación de las garantías correspondientes.

SEXTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el

Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

- *Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.*
- *Al promotor del expediente.*
- *a los titulares registrales y catastrales.*
- *A la Junta Municipal de Distrito nº 1 – Centro.”*

Punto nº 10.- **Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa privada y sometimiento a consulta pública del Avance para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CH. 6 “Atalaya” (expediente PL 20/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Admitir a trámite la iniciativa de planeamiento privada para el desarrollo del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CH. 6 “Atalaya” promovido por la Junta de Compensación del Sector SUP-CH.6 “Atalaya” representada por D. A.J.M., según documento de Avance presentado con fecha **12 de noviembre de 2025**, que incluye Documento Inicial Estratégico, en los términos expuestos en el informe de la Sección de Geografía, Cartografía y Topografía de fecha 21 de noviembre de 2025, en el informe técnico del Servicio Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento de 22 de diciembre de 2026 y en el informe técnico del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 3 de febrero de 2026. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley (RG).*

6/9

SEGUNDO.- *A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, someter el documento de Avance a **consulta pública**, con publicación en el portal web de esta Gerencia así como en el portal de participación ciudadana de la web del Ayuntamiento de Málaga durante un periodo de treinta días, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del planeamiento manifestando su opinión acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo. Ese documento también estará a disposición del público, durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.*

TERCERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 38 del mismo texto legal, solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria con relación al Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-CH.6 “Atalaya”, con remisión del documento de Avance que tendrá la consideración de borrador del Plan, así como del*

Documento Inicial Estratégico presentado.

CUARTO.- Significar al promotor del expediente que **la versión del Plan Parcial que se presente para su aprobación inicial** deberá cumplir con el contenido documental establecido en los arts. 62 y 78.5 c) de la LISTA y arts. 85,90.3 y 104, 4 c) del Reglamento; así mismo:

- Deberá ajustarse a todos los aspectos reseñados en los informes del Servicio de Urbanización e infraestructuras de 5 de diciembre de 2025, de la Sección de Geografía, Cartografía y Topografía de fecha 21 de noviembre de 2025 y del informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento de 22 de diciembre de 2026, de los que se le deberá dar traslado.
- Deberá incorporar un plano de estructura de la propiedad junto con las certificaciones registrales actualizadas de todas las fincas incluidas en el ámbito.
- Deberá ir acompañado de la correspondiente Memoria de Impacto en la Salud y del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico que dé respuesta al documento de alcance del estudio ambiental estratégico que elabore el órgano ambiental.

QUINTO.- Dar traslado del presente informe al **Servicio Técnico de Conservación y Arqueología** del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta GMU a fin de que emita informe respecto de la afección arqueológica nº 44 "La Tosca", que podría verse afectado por el presente expediente.

SEXTO.- A tenor de lo previsto en el artículo 99.2 del RG de la LISTA, solicitar de las Administraciones con competencia sectorial que a continuación se relacionan, la **información disponible sobre protecciones, servidumbres, deslindes, riesgos y demás circunstancias** que daban ser tenidas en cuenta en la elaboración del Plan Parcial; información que deberá ser facilitada en el plazo de un mes, acompañada de la documentación técnica y jurídica que se considere necesaria; haciéndose advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se podrá continuar con la elaboración del documento:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en relación a las afecciones de servidumbres aeronáuticas y acústicas.
- A la Delegación territorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía en relación a la afección del Yacimiento Arqueológico nº 44 la Tosca.
- A la Secretaría de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de la Transformación Digital y de la Función pública.
- A la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga en relación a la existencia en el ámbito del Cementerio de San Antonio.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A la entidad promotora, con traslado de los informes técnicos a que se refiere el dispositivo Primero.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

- A la Junta Municipal de Distrito: Nº 8. Churriana."

Punto nº 11.- Propuesta relativa a la ampliación de la concesión, por adjudicación directa y gratuita, a favor del Club Deportivo Baloncesto 675 de parcela de titularidad municipal situada en Calle Rigoberta Menchú nº 2 (Las Espeñuelas, Churriana), con destino a pabellón cubierto y construcción de residencia de deportistas (expediente nº SU 39/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Administrativas redactado por el Servicio de Patrimonio que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente.

*SEGUNDO: Otorgar por adjudicación directa y con carácter gratuito al Club Deportivo Baloncesto 675 la concesión demanial de una parcela que constituye dominio público local, calificada de equipamiento deportivo, con una superficie de 4.990 m2, situada en la calle Rigoberta Menchu nº2, Las Espeñuelas, Churriana, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas, por el plazo máximo acordado en la formalización para la Concesión Demanial Principal, Expediente SU 2023-05, otorgada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día **9 de febrero de 2024**, por un plazo de **75 años** a contar desde su **Formalización**, teniendo lugar la misma con fecha **18 de marzo de 2024**.*

TERCERO: Significar al adjudicatario que será condición para la formalización de la presente concesión acreditar en el expediente la presentación de la garantía definitiva prevista en el artº 60 h) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía por importe de 111.502,27 euros.

8/9

CUARTO: Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales de regularización de superficies, segregación y/o entrega a terceros, una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Área de Deportes y a la Junta Municipal de Distrito nº 8."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de modificación de Bases de Ejecución, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en los informes que se adjuntan y el informe elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Segundo. - En relación a las Bases 34 y 35 de Ejecución del Presupuesto, se propone expresamente la inclusión o supresión de las siguientes subvenciones y transferencias nominativas, así como que las mismas se declaren como nominativas en Bases de Ejecución y se incluyan o se supriman en el Plan Estratégico de Subvenciones según el tramite establecido al efecto.

[BASE 34ª]

[BASE 35ª]

Tercero.- La modificación de la Base 13 “proceso del gasto” y de la Base 16 “contratación menor, contratación anticipada”, ...

[MODIFICACIÓN BASE nº 13]

[MODIFICACIÓN BASE nº 16]

Cuarto. - Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido.”